

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos. Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Madrid 5 de Junio de 1866.

Núm. 904.

Don Hilarion Llorente, Juez de Paz del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid en funciones de Juez de primera instancia del mismo.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue expediente de abintestato por el fallecimiento de D. José Velicia Amo, natural y vecino que fué de Traspinedo, ocurrido en 31 de Enero de 1864, y habiéndose llamado por edictos á los que se crean con derecho á los bienes del finado, se han presentado D. León y D. Mauricio Velicia Perez, como primos carnales y D. José Barán, marido de Doña Agustina Amo é hija de D. Alonso Amo Nieto, y D. Mariano Amo, hijo de D. Alonso, como primos del finado en representación de sus padres. En su vista, en auto de hoy he dispuesto hacer un segundo llamamiento por edictos á fin de que los que se crean con derecho á los bienes del D. José ó tengan que hacer alguna reclamacion, la presenten en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde

el en que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid á 28 de Mayo de 1866.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

Núm. 925.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz del distrito de la audiencia de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente cito llamo y emplazo a D. Jacinto Luengo Garcia, vecino de Torrebaton, partido judicial de la Mota del Marqués, de estado viudo con cinco hijos, de oficio labrador, propietario y de cuarenta y nueve años de edad, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en una denuncia criminal entablada por D. Fidel Franco, vecino de esta ciudad como apoderado de D. Félix Nieto Olmedo su convecino, sobre estafa en la venta de varias fincas que tenia enagenadas anteriormente apercibido que de no verificarlo, le pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á dos de Junio de 1866.—Por mandado de S. S. Pedro M. Sanchez.

Núm. 903.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido.

Cito y llamo á D. Mariano Ro-

driguez, Interventor que fué del portazgo de Peñacastillo, jurisdicción de esta Ciudad, en 1851, para que se presente en este Juzgado ó depute apoderado á recibir el importe de 70 reales de la indemnizacion por las lesiones menos graves que le infringieron el 19 de Noviembre de dicho año, Francisco Secada Somavilla y otros dos, á cuyo pago entre otras cosas fué condenado el Secada en la causa que por aquellas se les siguió: pues así lo tengo acordado en las diligencias á fin de llevar á efecto el cumplimiento de la Real Sentencia en dicha causa recaída.

Dado y firmado en la Ciudad de Santander á 28 de Mayo de 1866.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S., Tomas Diez Quintero.

Núm. 909.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda clase de Oviedo, la cátedra de Elementos de Física y Nociones de Química, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de segunda clase de Oviedo y Jerez de la Frontera, las cátedras de Nociones de Historia Natural, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, desde 4 de Noviembre del año último en que fué nombrado Consejero ponente de Instrucción pública don Manuel Colmeiro que la obtenia una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 23 de Mayo de 1866.—El

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Nota de las compras de artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha

Dias.	Pueblos donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio.	Aceite. Carbon. Paja para rellenos.		
				Litros.	Qles. mtrs.	Qles. mtrs.
12	Valladolid.	Manuel Martinez.	4,347	2,000	61	"
Id.	Idem.	Manuel Perez.	4,347	"	20	"
14	Idem.	Juan Alonso.	4,347	"	32	"
Id.	Idem.	Gabriel Perez.	4,347	"	17	"
19	Idem.	Francisco Marcos.	4,347	"	34	"
Id.	Idem.	Antonio Gonzalez.	4,347	"	66	"
16	Idem.	José B. Montiano.	2,609	"	"	92

Valladolid 31 de Mayo de 1866.—El Administrador, Patricio Montero.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Francisco Arias Valdés.

Núm. 900.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Valladolid.

Negociado de consumos.

En vista de las diferentes consultas dirigidas á la Administracion por varios pueblos de la provincia, sobre si el ganado de cerda há de satisfacer los derechos designados por tarifa al verificarse la introduccion de las reses ó solo al efectuar el degüello de las mismas.

Considerando que las medidas dictadas por la Administracion con el objeto de evitar las continuas quejas que desde la creacion del año económico se promueven, no han dado el resultado que la misma se habia propuesto,

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, ha acordado con fecha 25 del corriente se haga saber á todos los Alcaldes para que á su vez lo hagan entender á los arrendatarios y contribuyentes, que en lo sucesivo, todos los que introduzcan ganados de cualquiera clase que sean, pagarán á su entrada los derechos marcados por tarifa, debiendo abonarse el importe de estos al efectuarse el adeudo al tiempo del degüello, sin que esto dé lugar á cuentas ni indemnizaciones entre los arrendatarios que se sucedan, pues los que en el primer semestre de su arriendo cobran los derechos correspondientes al degüello abonando las partidas satisfechas á la introduccion, cobran en el segundo las

introducciones que en el mismo se verifiquen.

Valladolid 30 de Mayo de 1866.—José María de Undabeytia.

Núm. 919.

Ayuntamiento Constitucional de Alcazaren.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta para el cobro de los derechos que devenguen con sus recargos las especies de consumos de este pueblo, en el año económico de 1866 á 1867, con la exclusiva en la venta al por menor, el Ayuntamiento que presido ha acordado se celebre en el día 10 del mes actual de once á doce de su mañana en sus salas consistoriales, la tercera subasta en los términos que previenen los artículos 214 y 215 de la instruccion de consumos vigente, bajo las condiciones y demás que arroja de sí el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Alcazaren 3 de Junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Miguel Perez.—Por su mandado, Antonio Navas, Secretario.

Núm. 898.

Ayuntamiento Constitucional de La Parrilla.

El Ayuntamiento que presido

tiene acordado arrendar en remate público la casa-meson perteneciente á los propios, bajo el tipo de 68 escudos igual á 680 reales, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde este dia hasta el siete y diez y siete de Junio entrante que tendrá efecto la subasta.

La Parrilla 29 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—El Secretario, Jacinto Poncela.

Núm. 917.

Ayuntamiento Constitucional de Montealegre.

Autorizada esta municipalidad por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para arrendar al por menor las especies de consumos con la facultad de la exclusiva en todo el año económico de 1866 á 67, ha acordado dicha corporacion anunciarlo al público llamando licitadores.

La subasta se verificará en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones en los dias 10 y 17 del corriente á las 11 de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Montealegre 2 de Junio de 1866.—El Alcalde, Raimundo Astorga.—P. S. M. Vicente Yañez, Secretario.

Núm. 914.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de S. Mancio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para la derama de la contribucion de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término, no siendo oidas las que se presenten pasado el mismo.

Villanueva de S. Mancio 2 de Junio 1866.—El Alcalde, Francisco Martin.—Eugenio Gutierrez Palencia, Secretario interino.

Núm. 915.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba del Alcór.

Terminado el apéndice al amilla-

aprobacion se anuncia vacante una plaza nuevamente creada de mozo auxiliar al Alcaide de la cárcel de este partido, dotada con el haber de cuatro reales diarios.

Los aspirantes que se crean con derecho á dicha plaza acudirán con sus solicitudes y hoja de méritos y servicios á esta Alcaldia en termino de quince dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletin oficial» pues pasado se formará la correspondiente terna para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1860.

Villalon 2 de Junio de 1866.—El Alcaide, Patricio Torre.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Duero.

Hallándose autorizada esta corporacion municipal, para arrendar con la exclusiva de la venta al por menor los derechos de las especies de consumos de esta villa, para el año económico próximo de 1866 á 1867, se ha señalado para sus remates, los dias 8 y 15 del próximo Junio de once á doce de sus respectivas mañanas en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones instruido al efecto; se anuncia convocando licitadores.

Villanueva de Duero Mayo 30 de 1866.—E. A. C., Ildefonso Dominguez.—Por su mandado, Francisco Puerta, Secretario.

ramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiéndose que trascurrido este, ninguna será admitida.

Villalba del Alcór 2 de Junio de 1866.—El Alcalde Presidente, Rufo Diez.—José Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Terminado el amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oídas las que se presenten pasado el mismo.

Vega de Valdetronco 30 de Mayo de 1866.—El Alcalde Presidente, Tomás Morchon.—Gerónimo Gomez, Secretario.

Núm. 916.

Ayuntamiento Constitucional de Viana de Cega.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, sobre que ha de girarse la derrama de la contribucion territorial correspondiente al mismo, en el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, para oír de agravios á los que con derecho justifiquen estarlo, no siendo admitidas las reclamaciones que fuera de este término se presentasen.

Viana de Cega 4 de Junio de 1866.—El Alcalde accidental, Cirilo Juarez.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Terminado el apéndice al amilla-

ramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiéndose que trascurrido este, ninguna será admitida.

Tiedra 15 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Serafin Cacho Lopez.—El Secretario, Luis Calvo Ruiz.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 44 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15,130.

Se ha devuelto á peticion de 8 interesados la cantidad de reales vellon 20,821-85 en metálico.

Valladolid 3 de Junio de 1866.—El Director de semana, Benito de las Mulas.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cents

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas.	9,040
Se han cobrado por 11 desempeños sobre alhajas.	6,229 50
Se han dado por 20 letras.	80,900
Se han cobrado por 21 letras.	66,800

Valladolid 3 de Junio de 1866.

—El director de semana, José María Frias.

CRÉDITO CASTELLANO.

La junta de Gobierno de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 43 de sus estatutos, ha acordado citar segunda vez á la general de accionistas, en virtud de no haber tenido efecto por falta de individuos y acciones bastantes, la que debió celebrarse el dia 19 de Mayo último.

La junta tendrá lugar el dia 9 de Julio próximo, á las siete de la noche, en el domicilio de la Sociedad en esta ciudad; y, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 ya citado, quedará constituida legalmente, cualquiera que sea el número de individuos y acciones que á ella concurren continuando hasta terminar la deliberacion de cuantos

asuntos abraza la presente convocatoria.

La junta se ocupará:

De la situacion de los negocios de la Sociedad, y del examen y aprobacion, en su caso, de las cuentas del cuarto ejercicio social.

De la renovacion de la indicada junta de Gobierno.

Y de cualquier proposicion que se formule, bien sea por la expresada junta de Gobierno ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el art. 46 de dichos estatutos, y sea presentada dentro del término que el mismo señala.

Para tener derecho de asistencia á la junta es indispensable poseer 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad; lo cual se justificará depositando estas en la caja social quince dias antes del señalado para la reunion de aquella; (art. 37 de los estatutos) advirtiéndose que solamente se admitirán las que hayan satisfecho el 9.º dividendo pasivo.

Cada 20 acciones dan derecho á un voto, pero nunca excederán de diez las que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le haya nencargado en representacion, siempre que no exceda por cada representado de los diez votos que van designados (art. 45.)

La caja al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se expresará el dia y hora en que se verificque el depósito; (art. 37) este resguardo deberá ser presentado en la secretaria de la Sociedad, y esta en vista de él, estenderá la credencial correspondiente, que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la junta.

Lo que se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 4 de Junio de 1866.—

El Secretario de la Sociedad, Julian Majada. 326.

INTERESANTE.

Terminada ya la importante y uminosa circular é Instruccion á que deberán ajustarse estrictamente los Ayuntamientos de esta provincia en cuanto se refiere al importante ramo de presupuestos y contabilidad municipal, como al no menos interesante de Pósito, y siendo bastante difícil ordenarla por contener modelos de distintos tamaños y formas, que exigen una

especial colocacion se advierte á los señores Alcaldes que deseen adquirirla ya encuadernada se sirvan avisarlo á la mayor brevedad remitiendo al efecto, 1 escudo ó sean 10 reales, por medio de libranza ó sellos de franqueo, á fin de que no sufran retraso en su recibo, y con objeto de que al hacer el envío general, podamos verificarlo con ló exactitud que requiere tan importante servicio.

Tambien tenemos el gusto de avisar que todos los modelos que se piden por dicha circular se hallan de venta en el mismo establecimiento, hechos con la mayor exactitud y á precios cómodos.

Además encontrarán en el mismo, pliegos talonarios para las contribuciones territorial y de subsidio, papeletas de aviso y conminacion, idem de alta y baja para las mismas, relaciones y apéndices para amillaramiento, estados para bienes de manos muertas, idem para Juzgados de Paz y de Primera instancia y otros muchos necesarios é indispensables á los Ayuntamientos y demás dependencias del Estado.

ARRIENDO.

Debiendo concluir en 31 de Octubre del presente año de 1866 el arriendo del molino llamado del Cuadron en el término de Olmedo, se hace saber al público para que aquellos que deseen tomarlo en arrendamiento desde dicha época se dirijan al Sr. D. Casimiro Perez con sus proposiciones, teniendo entendido que dicho señor reside en Segovia, calle de los Leones núm. 6.

324

VENTA.

Gran partida de piñon en venta en casa de don Vicente Abando, Peñafiel, 317

En el almacén de papel y objetos de escritorio de la calle de Santiago, núm. 34, se venden libros en comision de la librería religiosa.

En dicho establecimiento se hallan tambien de venta estados de juicios verbales y de conciliacion; presupuestos ordinarios y adicionales, certificados, papeletas de conminacion y diferentes relaciones arreglado todo conforme á los últimos modelos.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.